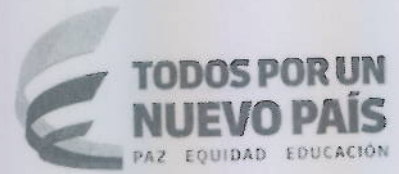


CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA MINHACIENDA

Nombre: Manif
 Fecha: 31-08-16 Hora: 4:30 PM
 Radicado: 0660



1.1

Bogotá D.C.

Doctor
BENJAMIN NIÑO FLÓREZ
 Comisión Segunda Constitucional
CÁMARA DE REPRESENTANTES
 Ciudad.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
 UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

31 AGO 2016

FIRMA: 11844
 HORA: 3:11 PM

Asunto: Citación a Control Político – Proposición Aditiva No 12 de 2016.

Respetado Secretario:

De manera atenta, se relaciona la información solicitada en la Proposición presentada por la Honorable Representante Ana Paola Agudelo García, relacionada con el impuesto de timbre de los pasaportes colombianos, en los siguientes términos:

3.1. ¿Del recaudo por el impuesto al timbre sobre los trámites realizados en el exterior de los colombianos, cuánto se destina específicamente a la prestación de fortalecimiento institucional para la atención y prestación de servicios para colombianos en el exterior?

Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el 70% de los recursos recaudados por concepto de impuesto al timbre nacional serán destinados al pago de los pasivos pensionales por medio del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) creado en 1999 para atender las pensiones de los diferentes entes territoriales como municipios, hospitales o licoreras departamentales.

Ahora bien, dado que el 30% restante no cuenta con destinación específica, conforme al principio de unidad de caja, definido en el artículo 15 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

En ese sentido, todas las rentas que percibe la Nación se destinarán para el pago de las apropiaciones presupuestales de todos los sectores, lo que impide conocer con exactitud la destinación del 30% de recaudo por el Impuesto al Timbre Nacional sobre los trámites realizados en el exterior por colombianos.

Sin embargo, para realizar un ejercicio analítico de la magnitud de los recursos percibidos por concepto de timbre por parte de la Nación y su uso, se comparan estos contra el total del presupuesto del Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores que es financiado con recursos de la Nación. El Fondo Rotatorio administra importantes recursos siendo estos claves para el apropiado funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las misiones diplomáticas y consulares.

Como se observa en el Cuadro 1, para los años 2015 y 2016 el 30% de los recursos recaudados por concepto de timbre nacional sólo podrían cubrir un 5,4% y 4,9%, respectivamente, del total de los recursos Nación del

presupuesto aprobado para el Fondo Rotatorio. Por lo tanto, para lograr el funcionamiento de ese Ministerio fueron necesarios recursos superiores a los recaudados por concepto de timbre que no cuentan con destinación específica.

Cuadro 1.
Recursos Nación Presupuestados en el Fondo Rotatorio de Relaciones Exteriores y 30% del Recaudo del Impuesto a Timbre Nacional 2015 – 2016 (miles de millones de \$).

| Año | A Presupuesto Nación - FRRE | B 30% Recaudo Impuesto Timbre Nacional | C=B/A % |
|-------|-----------------------------------|---|------------|
| 2015 | 560,9 | 30,5 | 5,4 |
| 2016* | 668,0 | 32,4 | 4,9 |

Fuente: MHCP-DGPM

*Ingresos proyectados y apropiación vigente al 30 de junio de 2016.

Cordialmente,



ANDRÉS ESCOBAR ARANGO
Viceministro Técnico

DGPM
JAMLQV/GARC

UJ 1720/16

Con copia: H.R. Ana Paola Agudelo Garcia

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co